

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00120-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante, se le requiere para que aporte copia de los anexos que conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, concordante con los artículos 291 y 292 del C.G.P., debieron ser enviados a los demandados, esto es, mandamiento de pago y traslado de la demanda.

En caso de no haberse enviado las mismas, deberá notificar a la parte pasiva en debida forma, allegando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria